

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO, MODELOS DE INTERVENCIÓN: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES; RESIDENCIAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD; RESIDENCIAS PARA MADRES ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES; RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENCIA TEMPRANA; Y FAMILIAS DE ACOGIDA; Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA, RESPECTO DEL CÓDIGO 179.

943

RES. EXENTA Nº

SANTIAGO, 2 2 NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3° inciso segundo del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575; lo dispuesto en los artículos 5, 45, 53 y siguientes de la ley N°19.880; en la ley N°21.302; en la ley N°20.032; en la ley N°21.395; en la ley N° 19.862; en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en los D.S. N°s 19, de 2021 y 19, de 2022, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en las Resoluciones Exentas de esta Dirección Nacional N°s 394, 401, 456, 527, 583, 650 y 883, todas de 2022; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- **2º** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- **3°** Que, mediante el D.S. N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5°Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s401, de 28 de junio y 456, de 15 de julio, ambas de 2022, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl.

6° Que, a través de la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, se resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos individualizado en el considerando anterior, en la Región Metropolitana, adjudicándose el código 179, al colaborador acreditado Fundación Creseres.

7° Que, en este contexto, con fecha 07 de septiembre de 2022, doña Alejandra Ramírez Lema, representante legal de la Fundación Chilena de la Adopción, interpuso dentro de plazo y forma, recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, específicamente, respecto de lo resuelto para el código 179, por cuanto, en el numeral primero, de la parte resolutiva de dicho acto, la propuesta presentada por la recurrente para el citado código fue declarada inadmisible técnicamente, fundado en la no presentación del Anexo N°5, denominado "Carta Compromiso respecto del Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas", firmado por el representante legal de la institución

8° Que, de la revisión de los antecedentes efectuados por este Servicio, se constató que, la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos en la Región Metropolitana, específicamente respecto del código 179, adoleció de un vicio que afectaba la validez de dicho acto administrativo, por cuanto, la propuesta presentada por la Fundación Chilena para la Adopción debió ser evaluada por la Comisión Evaluadora Regional, al presentar el Anexo N°5 denominado "Carta Compromiso respecto del Recurso Humano, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas".

9° Que, conforme a lo anterior, por medio de la Resolución Exenta N°650, de 14 de septiembre de 2022, este Servicio dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, y suspendió los efectos de dicho acto, específicamente respecto de lo resuelto para el código 179, del Primer Concurso Público de proyectos, ordenándose la notificación a los interesados que presentaron propuestas para el citado código, a fin de que éstos presentaren sus alegaciones y dar cumplimiento la exigencia legal de dar audiencia previa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N°19.880.

10° Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°883, de 09 de noviembre de 2022, este Servicio invalidó parcialmente y modificó la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, que resolvió el Primer Concurso Público de proyectos, en la Región Metropolitana, particularmente respecto de lo resuelto para el código 179, en relación a la declaración de inadmisibilidad técnica de la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción y la adjudicación del citado código a la Fundación Creseres, ordenándose corregir el vicio presentado para el código 179, debiendo retrotraer el proceso concursal a la etapa de evaluación, a fin de evaluar la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción, debiendo constituirse una Comisión Evaluadora en la Dirección Regional Metropolitana, para ajustar el procedimiento a lo establecido en las bases de licitación que rigieron el presente certamen, fijándose para estos efectos un nuevo cronograma de la licitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N°19.880.

- 11° Que, de conformidad a lo ordenado en la Resolución Exenta N°883, de 09 de noviembre de 2022, y de acuerdo a lo dispuesto en las bases de licitación que rigieron el Primer Concurso Público de proyectos, se constituyó una Comisión Evaluadora en la Región Metropolitana, la que, procedió a evaluar la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción para el código 179, considerando los instrumentos de evaluación contenidos en el Anexo N°3, denominado "Instrucciones, Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la Pauta de Evaluación", para cuidado alternativo de tipo familiar.
- 12° Que, en este contexto, debe señalarse que, mediante la Resolución Exenta N°583, de 09 de noviembre de 2022, que resolvió el Primer Concurso Público de proyectos en la Región Metropolitana, se adjudicó el código 179 al colaborador acreditado Fundación Creseres, por ser la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, correspondiente a "3.000", y dio cumplimiento a los requisitos exigidos en las bases de licitación. Respecto de las propuestas que no resultaron seleccionadas, éstas obtuvieron los siguientes puntajes: Fundación Mi Casa "2,755"; Corporación PRODEL "2,740"; Fundación Talita Kum "2,675"; y, Sociedad de Asistencia y apacitación "2,585".
- 13° Que, por otra parte, cabe señalar que, mediante la Carta N° 22, de 21 de septiembre de 2022, la Fundación Creseres comunicó a la Directora Regional de este Servicio de la Región Metropolitana, la no suscripción del convenio asociado al código 179, del Primer Concurso Público de proyectos, y que fue adjudicado a dicho colaborador mediante la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, atendidas las razones que expone en dicho documento.
- 14° Que, al respecto, las bases administrativas del Primer Concurso Público de proyectos señalan en el Título II, N° 11, letra b), párrafo final, que "Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N°5), antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22° de la Ley N°21.302, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes".
- 15° Que, de acuerdo a lo anterior, la Comisión Evaluadora de la Región Metropolitana emitió Informe, de fecha 16 de noviembre de 2022, en que señala que "La Comisión Evaluadora de la Región Metropolitana elabora el presente informe en función de la resolución que invalida parcialmente lo resuelto en la Resolución Exenta N°583, de 2022, que resolvió el Primer Concurso Público de proyectos en la Región Metropolitana, específicamente respecto del código 179, donde se detalla que deberá procederse sólo a la evaluación de la propuesta presentada por la Fundación Chilena para la Adopción.

En función del desistimiento de la Fundación Creseres de suscribir al convenio asociado al código adjudicados 179, cabe hacer presente que, las bases administrativas del Primer Concurso señalan que "Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos, Recursos Materiales y Declaraciones Juradas (Anexo N°S), antes de la fecha de suscripción del convenio, le afecta la incompatibilidad prevista en el inciso final del artículo 22º de la Ley Nº21.302, y/o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, el Servicio procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) que resultaren precedentes".

A raíz de lo anterior la Comisión define asignar el proyecto para el código 179 a FUNDACIÓN CHILENA PARA LA ADOPCIÓN por ser el siguiente proyecto mejor evaluado con un puntaje de 2,775".

16° Que, según consta en la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional, el proyecto presentado por la Fundación Mi Casa para el código 179, fue el siguiente proyecto mejor evaluado, al obtener un puntaje de "2,755". No obstante, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°883, de 09 de noviembre de 2022, se procedió a la evaluación

de la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción, la que, obtuvo un puntaje de "2,775", según constan en los respectivos antecedentes. En este sentido, y según consta en el acta final del código 179, la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción, fue el siguiente proyecto mejor evaluado para el código 179, al obtener un puntaje de "2,775", y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en las bases administrativas y el Informe emitido por la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional Metropolitana, se solicita reasignar dicho código la citada entidad, atendidos los fundamentos expuestos en el considerando 15 de este acto.

17° Que, para estos efectos, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el acta de la Comisión de apertura de las propuestas, las Actas de constitución de la Comisión Evaluadora y sus respectivas declaraciones, así como, la carta de compromiso, el acta y pauta de evaluación de la propuesta presentada por la Fundación Chilena de la Adopción y el acta final del código 179.

16°Que, en virtud de lo expuesto, corresponde resolver el presente concurso en la Región Metropolitana, respecto del código 179.

RESUELVO:

PRIMERO: ACOJÁSE el desistimiento presentado por la Fundación Creseres a través de la Carta N° 22, de 21 de septiembre de 2022, en la cual, comunica la no suscripción del convenio asociado al código 179, del Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, en la Región Metropolitana, y que fue adjudicado a dicho colaborador a través de la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional.

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del código que se indica, relativo al Primer Concurso Público de proyectos anteriormente individualizado, en la Región Metropolitana, y que fue dispuesta a través de la Resolución Exenta N°583, de 30 de agosto de 2022, de esta Dirección Nacional:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje*
Familias de Acogida	179	Fundación Creseres	65.058.734-0	3, 0

TERCERO: READJUDÍQUESE el código que se indica, del Primer Concurso Público de proyectos ya referido, en la Región Metropolitana, al siguiente organismo colaborador, por ser la segunda propuesta que obtuvo una mejor calificación y dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje*
Familias de Acogida	179	Fundación Chilena de la Adopción	71.280.000-3	2,775

CUARTO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociado al código que se indica, por cuanto, dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalados en el Resuelvo Tercero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje*
Familias de Acogida	179	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	2,755
Familias de Acogida 179		Corporación PRODEL	65.628.810-8	2,740
Familias de Acogida	179	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	2,675
Familias de Acogida 179		Sociedad de Asistencia y Capacitación (antes denominada Sociedad Protectora de la Infancia)	70.012.450-9	2,585

QUINTO: DÉSE CUMPLIMIENTO por la Dirección Regional Metropolitana, a los plazos fijados en el nuevo cronograma del proceso concursal, establecidos en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta N°883, de 09 de noviembre de 2022, de esta Dirección Nacional, para efectos de dar cumplimiento a los requisitos previos a la suscripción del convenio, suscripción del convenio y fecha de inicio del convenio.

SEXTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio la presente resolución, la carta de compromiso, el acta y pauta de evaluación de la propuesta correspondiente a la Fundación Chilena de la Adopción para el código 179 y el acta final de evaluación, así como, el Informe emitido por la Dirección Regional, documentos que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región Metropolitana.

SÉPTIMO: NOTÍFIQUESE la presente resolución a todos los organismos colaboradores que presentaron propuestas para el código 179 en el presente certamen a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°19.880

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ectora Nacional de Programa RIELA MUÑOZ NAVARRO
Pada a la Niñez y Adolo DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
ALA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DISTRIBUCIÓN

-Dirección Nacional

-Dirección Regional Metropolitana (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)

-División Servicios y Prestaciones

-Unidad de Planificación y Gestión de Oferta

-Fiscalía

-Oficina de Partes.